

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO **UADEO-IP-ITP-10-02-01/2021** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.C. JOSÉ LUIS CASTILLO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR OTRA PARTE EL C. **EDGAR CLEMENTE PÉREZ GAXIOLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", SEGÚN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del 21 de febrero del 2018, la Universidad Autónoma de Occidente es una Institución de Educación Pública descentralizada del Estado con personalidad jurídica y patrimonios propios, creada para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

Ejercerá su autonomía en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

I.2 La Universidad tiene como objeto:

- a) Impartir educación superior, en los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la conclusión de la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos, técnicos superiores universitarios, profesionales asociados, profesionales, especialistas, maestros y doctores altamente capacitados;
- b) Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel, adecuada principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.

I.3 La Universidad tiene los siguientes fines:

- a) Contribuir a fortalecer mediante una sólida Educación Superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del País.

- b) Crear condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia; y.
- c) Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

I.4 Que mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado por la Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho, Rectora de esta Institución, en Escritura Pública número 29,452 (veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos) a cargo del Notario Público Número 160 (ciento sesenta), Licenciado Manuel Guillermo García Rendón, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, se faculta al M.C. Jose Luis Castillo Martinez, en su calidad de Vicerrector de Administración y Finanzas, para celebrar este tipo de contrato, por lo que se encuentra legitimado para suscribir el presente.

I.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UOC810515-RZ1.

I.6 El presente Contrato se adjudicó a "**EL PROVEEDOR**", de conformidad con el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, con cargo a los recursos propios de la Universidad Autónoma de Occidente.

I.7 Su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Gabriel Leyva # 300 Norte, Colonia Centro, CP 81200, de la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

I.8 Celebra el presente Contrato con el objeto de llevar a cabo, la Adquisición de Proyectoras y Pantallas para diferentes Unidades Regionales y Extensiones de la Universidad Autónoma de Occidente.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1 Su domicilio se ubica en Calle

[REDACTED]
precisa para todos los fines y efectos legales de este contrato; acreditandose con cedula del registro federal de contribuyente [REDACTED]; manifestando además que es una persona física con actividad empresarial, registrada legalmente conforme a las leyes de nuestro país.

II.2 Que es legítimo propietario de los bienes materia del presente contrato, desglosados según el anexo I.

II.3 Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera, suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "**LA UNIVERSIDAD**".

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "LA UNIVERSIDAD" compra a "EL PROVEEDOR" los bienes desglosados en el anexo I que forma parte de este Contrato y que se detallan a continuación:

CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN	EDGAR CLEMENTE PÉREZ GAXIOLA	
			P.U.	TOTAL
140	PIEZA	PROYECTORES PARA AULAS	\$10,775.86	\$1,508,620.40
140	PIEZA	PANTALLA RETRÁCTIL	\$1,810.35	\$253,449.00
Subtotal				\$1,762,069.40
I.V.A. 16%				\$281,931.10
Total =				\$2,044,000.50

SEGUNDA.- DEL IMPORTE UNITARIO Y TOTAL A PAGAR.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", en moneda nacional, es decir en pesos mexicanos, la cantidad de: **\$ 2,044,000.50 (Un millón trescientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** incluido el 16% (dieciséis por ciento) al Impuesto Valor Agregado.

Los precios a pagar por los bienes corresponden a los ofrecidos por "EL PROVEEDOR" en su proposición, en su parte económica y son fijos, por lo que bajo ninguna circunstancia, "EL PROVEEDOR" podrá modificarlos durante la vigencia de este contrato.

Todo impuesto y/o derecho causado por la entrega de los bienes materia de este contrato, será a cargo de "EL PROVEEDOR", "LA UNIVERSIDAD" pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que el pago de la cantidad señalada en la cláusula Segunda se realizará en la **Universidad Autónoma de Occidente**, con domicilio en Gabriel Leyva Solano # 300 Norte, Colonia Centro, C.P. 81200; Los Mochis, Sinaloa, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, y previa entrega de los bienes objeto del Contrato a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- FECHA Y LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** los bienes materia del presente Contrato, a más tardar el día 02 de diciembre de 2021.

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" extenderá una factura a nombre de la **Universidad Autónoma de Occidente**, por la cantidad pagadera para poder emitir su cobro.

SEXTA.- GARANTÍAS Y FIANZAS.- "EL PROVEEDOR" garantiza los bienes por un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega a **"LA UNIVERSIDAD"**, y responderá de los desperfectos y vicios que tuvieran los bienes objeto de esta compraventa, obligándose a sustituir los defectuosos, por otros nuevos de igual modelo y misma calidad, en un plazo de 20 (veinte) días naturales a partir de su notificación.

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con las previsiones de la legislación vigente en la materia, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; asimismo, queda obligado a responder, incluso más allá de la recepción formal de los bienes, de los defectos y errores que resultaren, y en general de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de los artículos 2001, 2002 y demás relativos y concordantes que sean aplicables del Código Civil del Estado de Sinaloa, transmitiendo a **"LA UNIVERSIDAD"**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto de los bienes que adquiere.

NOVENA.- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en mora o no entregue los bienes objeto del presente contrato, en las fechas acordadas las partes pactan la aplicación de una pena convencional la cual será a partir del primer día de atraso consistente en el importe correspondiente al 0.5 % (cero punto cinco por ciento) del importe total del contrato antes de I.V.A., por cada día natural de atraso, en el entendido de que cuando el incumplimiento sea parcial, la pena convencional se aplicará sobre el importe de los bienes pendientes por surtir, salvo que éstos imposibiliten la utilización de todo, en cuyo caso, se aplicará sobre el monto total. Una vez agotado el monto límite del 10% (diez por ciento) para la aplicación de la pena convencional **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaratoria judicial.

Para el efecto anterior **"LA UNIVERSIDAD"** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, harán del conocimiento de la Contraloría Universitaria, este hecho, acompañando los elementos con que se cuente, a fin de que resuelva lo procedente en relación a la sanción.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables todas aquellas que correspondan al incumplimiento de las condiciones, cláusulas y obligaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA. - Cualquier modificación al presente contrato, así como las órdenes e instrucciones que gire **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** con motivo o en ocasión de la compra de los bienes, será necesariamente por escrito. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a acusar recibo de dichas órdenes, instrucciones, acuerdos o modificaciones.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LA UNIVERSIDAD"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, procedimientos y requisitos que establece la legislación y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas para **"EL PROVEEDOR"**, sin responsabilidad alguna para **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Acuerdan las partes, que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total ni parcialmente, bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto, traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad para **"LA UNIVERSIDAD"**. Queda entendido y aceptado expresamente, por **"EL PROVEEDOR"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios, como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA. - CAPACIDAD. - **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA UNIVERSIDAD"** analice en los lugares que crea conveniente la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.

DÉCIMA CUARTA. - CONSENTIMIENTO. - Las partes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna, que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.

DÉCIMA QUINTA. - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, renunciando al fuero que les corresponda, en atención a su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, lo firman por triplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 18 (dieciocho) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

"LA UNIVERSIDAD"



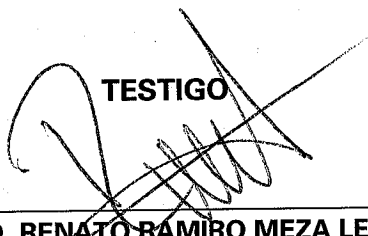
M.C. JOSÉ LUIS CASTILLO MARTÍNEZ
VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN y
FINANZAS y APODERADO LEGAL.

"EL VENDEDOR"



C. EDGAR CLEMENTE PÉREZ GAXIOLA

TESTIGO



ARQ. RENATO RAMIRO MEZA LEY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
OCCIDENTE

TESTIGO



C. PAUL CASTRO ESTRADA
JEFE DE AREA DE CENTRO DE
ACOPIO Y DISTRIBUCION
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

ANEXO I

CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN	EDGAR CLEMENTE PÉREZ GAXIOLA	
			P.U.	TOTAL
140	PIEZA	PROYECTORES PARA AULAS	\$10,775.86	\$1,508,620.40
140	PIEZA	PANTALLA RETRÁCTIL	\$1,810.35	\$253,449.00
Subtotal				\$1,762,069.40
I.V.A. 16%				\$281,931.10
Total =				\$2,044,000.50

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]